



ADMINISTRACION
DE JUSTICIA

**JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCION Nº 5
GARCIA GUTIERREZ S/N
MADRID**

Diligencias Previas: 275106-D

AUTO

En Madrid, a quince de Septiembre de dos mil seis.

HECHOS

PRIMERO.- En fecha 5 de febrero de 2002, se dictó auto por este Juzgado en el Sumario 33/01 seguido por delito de integración en organización terrorista, y, en cuya parte dispositiva se declaró **“la ilicitud de las actividades desarrolladas por ASKATASUNA, igual que lo fueron los de su precedente GESTORAS PRO-AMNISTÍA en España, como entidad sucedánea de éstas y por tanto como parte integrante de la organización terrorista ETA-EKIN”**.

SEGUNDO.- En los días de ayer y hoy la Unidad Central de Inteligencia ha presentado sendos informes de los que se infiere:

1.- Que el 12/09/06, la organización ASKATASUNA (cuyas actividades son ilícitas), llevó a cabo una rueda de prensa, personificando su representación en ASIER VIRUMBRALES AMENABAR, procesado en el Sumario 33/01 de este Juzgado, del que trae causa estas diligencias, por integración en organización terrorista a través de su pertenencia a ASKATASUNA; JOXEAN AGUIRRE AGUIRRE, una vez cumplida condena por integración en ETA, ha comparecido en reiteradas ocasiones como portavoz de ASKATASUNA, tal como consta en el diario Gara, en las fechas siguientes:

4/08/05, 13/12/05, 8/02/06, 12/04/06, 30/04/06, 17/05/06, 20/05/06, 6/06/06, 18/08/06, 20/08/06, 12/09/06; ANAITZ FUNOSAS, de nacionalidad francesa ha comparecido como responsable, portavoz-militante de ASKATASUNA, en las siguientes ocasiones: 5/06/04, 6/03/05, 11/06/05, 12/06/05, 27/06/05, 23/02/06, 30/03/06 y 12/09/06.



ADMINISTRACION
DE JUSTICIA

2.- En la comparecencia de los precitados responsables de la ilegalizada ASKATASUNA, aparece, presidiendo el acto de la rueda de prensa, el emblema o anagrama de dicha organización, aprobado en la asamblea de diciembre de 2001.

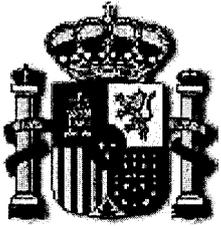
3.- Los lemas de las manifestaciones son ¡ PRESOS VASCOS A EUSKAL HERRIA! ¡NADA DE CONDENAS A MUERTE!, y aparecen en el cartel anunciador con el logotipo de ASKATASUNA.

4.- Los representantes de ASKATASUNA, en la rueda de prensa mencionada, distribuyeron **un comunicado** que aparece publicado en la página Web del "movimiento pro-amnistía" en la dirección de Internet www.etengabe.blogspot.com, en el que hacen valoraciones sobre las manifestaciones y lo encabezan con el siguiente texto **"ASKATASUNA ha convocado movilizaciones para el sábado. ASKATASUNA ha convocado movilizaciones este sábado para denunciar la situación de los presos políticos vascos"**.

5.- Las personas que han solicitado las autorizaciones administrativas son:

a) OIHANE AGUIRRE GARCÍA, vinculada a ASKATASUNA y con su precedente, igualmente declarada ilícita GESTORAS PRO-AMNISTIA, por cuanto convoca la manifestación de esta organización en San Sebastián el 10.01.01; su nombre aparece en una lista de militantes de EGIN, intervenida con ocasión de la detención de NATALE LANDA HERVIÁS, el 14.06.01; en fecha 19.04.06 se la identifica mediáticamente en Gara como responsable y militante de ASKATASUNA; participa en el acto convocado por ASKATASUNA en homenaje de los tres militantes de ETA fallecidos en el barrio de Morlans de San Sebastián el 18/07/06; participación en manifestación convocada por ASKATASUNA el 10/09/06 en San Sebastián para pedir el reagrupamiento de presos de ETA.

b) AMETS MARTÍNEZ MORENO, era titular de una cuenta corriente en Caja Laboral Popular, utilizada por Gestoras Pro-Amnistía para hacer llegar fondos a presos de ETA, según consta en el Sumario 33/01 de este Juzgado; convoca en nombre de Gestoras Pro-Amnistía en Vitoria el 10/01/01 una manifestación.



ADMINISTRACION
DE JUSTICIA

c) MIREN IGONE IRIARTE POZA, figura como cotizante a GESTORAS PRO-AMNISTÍA en Vizcaya.

d) MIGUEL LLAMAS MONTOYA es responsable de ASKATASUNA en la-localidad de Noain (Navarra), tal como consta en el Sumario 33/01 de este Juzgado; habiendo convocado varias manifestaciones de Gestoras o de apoyo a presos de ETA en fechas 1/02/06, 10/03/06, 2/06/06 y 23/06/06.

6.- El retorno de ASKATASUNA a la actividad pública en forma clara se constata también el 13/09/06 cuando, JULEN LARRINAGA MARTÍN, imputado y procesado en el Sumario 33/01 como responsable de GESTORAS PRO-AMNISTÍA-ASKATASUNA, convoca una manifestación para exigir la "desmilitarización de Euskal Herria y la salida de los cuerpos policiales y militares para el día 7/10/06 en San Sebastián bajo el lema " KONPONBIDE GARAIA, ALDE EGITEKO GARAIA/ TIEMPO DE SOLUCIONES, TIEMPO DE MARCHARSE", que se enmarca en las actividades y objetivos de la organización cuya actividad fue declarada ilícita por este Juzgado, aparte de presentar una campaña con el logotipo de ASKATASUNA con el lema AUDIENCIA NACIONAL STOP, en cada una de las localidades de los 103 imputados del Sumario 33/01.

TERCERO.- El Ministerio Fiscal ha informado, con posterioridad al examen del Informe de la Unidad Central de Inteligencia reclamado a dicha Unidad mediante providencia del día de la fecha que:

a) La entidad ASKATASUNA ha sido declarada ilegal con carácter provisional en el Sumario 33/01 de este Juzgado en virtud de auto de fecha 05.06.02 y suspendidas sus actividades.

b) La convocatoria de las manifestaciones previstas para el día 16 en Pamplona, Vitoria, Bilbao y San Sebastián es imputable a ASKATASUNA, ya que en la convocatoria aparecen la bandera y el logotipo de la citada organización.

c) Los comparecientes en la rueda de prensa tienen una relación demostrada con ASKATASUNA(uno de ellos – JOXEAN AGUIRRE – ha sido portavoz en numerosas ocasiones y otro – ASIER VIRUMBRALES – está imputado en el Sumario 33/01 de este



ADMINISTRACION
DE JUSTICIA

Juzgado como responsable de GESTORAS PRO-AMNISTIA y de ASKATASUNA).

d) Los convocantes de las diferentes manifestaciones tienen vinculaciones claramente acreditadas con las entidades GESTORAS PRO-AMNISTIA y ASKATASUNA.

e) Tras las manifestaciones del último fin de semana, - en las que concurren idénticas circunstancias y cuya prohibición fue solicitada por el Ministerio Fiscal - se produjeron graves hechos delictivos que están siendo objeto de investigación.

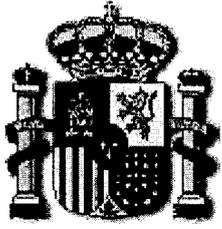
Por todo ello ha interesado que se acuerde la prohibición de las citadas manifestaciones y que se impida su celebración oficiando a las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad para que adopten las medidas oportunas a tal fin.

RAZONAMIENTOS JURIDICOS

PRIMERO.- La Sala de lo Penal ha dispuesto que sea este Juzgado el que por antecedentes actúe en esta causa, habida cuenta de que el sumario 33/01 se halla pendiente de celebración de Juicio Oral, y, por ende mantiene todo su valor la declaración de ilicitud de ASKATASUNA decidida por este Juzgado el 5 de febrero de 2002 que trae su causa del auto de 19 de diciembre de 2001 por el que se declararon ilícitas las actividades desarrolladas por **GESTORAS PRO-AMNISTÍA**. Ambas organizaciones se hallaban y se hallan incluidas, como parte orgánica, en el complejo terrorista **ETA-KAS-EKIN**.

Tal como en aquella resolución se establece, al amparo de las siglas ASKATASUNA se pretendía realizar las mismas actividades y cumplir los mismos objetivos que GESTORAS PRO-AMNISTIA, y tras las diligencias oportunas, queda indiciariamente constatada la identidad de ambas; de ahí la resolución declarando la ilicitud de dichas actividades.

SEGUNDO.- En el caso presente queda meridianamente claro que los responsables de ASKATASUNA, o alguno de ellos, siguiendo instrucciones de los responsables del complejo terrorista o de motu propio, han decidido volver a la actividad orgánica que había desaparecido, y, que ahora retoman con ánimo de presionar con actitud provocativa y desafiante al Estado de Derecho, a las



ADMINISTRACION
DE JUSTICIA

Instituciones, y en particular al Poder Judicial a través de la Audiencia Nacional, cuestión que no se debe ni se puede pasar por alto dado que se trata de actos proclamados, diseñados y ejecutados por una organización terrorista, (art. 515 y 516 del C. Penal), como así están declaradas GESTORAS PRO-AMNISTIA y ASKATASUNA por la U.E. en sendas decisiones de fechas 27.12.01 y 2.05.02, respectivamente, y consta indiciariamente acreditado en el Sumario 33/01 de este Juzgado.

TERCERO.- En este caso, no se valora, y, así se hace constar expresamente, el contenido en sí de las proclamas de las manifestaciones (defensa de los presos, crítica a las instituciones), sino la falta de capacidad de la organización ilícita para hacerlo directa o indirectamente.

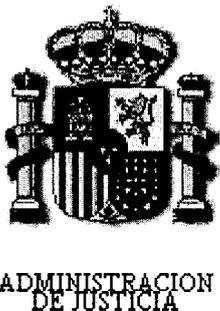
En el supuesto estudiado queda demostrado que la única y auténtica convocante es ASKATASUNA como organización y estructura orgánica, a través de sus responsables y utilizando militantes o personas vinculadas por sus actos anteriores, a GESTORAS PRO-AMNISTIA y ASKATASUNA.

Por tanto, no se prohíbe toda o cualquier manifestación o movilización popular o social en apoyo o solidaridad de presos, sino estas concretas, como se deberá hacer con las que se anuncian por el Sr. JULEN LARRINAGA MARTÍN, al entrar en el ámbito de ilicitud que las resoluciones precitadas establecen.

CUARTO.- Resulta obvio que las resoluciones administrativas que han sido adoptadas por la Consejería de Interior del Gobierno Vasco y por la Delegación del Gobierno de Navarra, lo han sido sin conocer los elementos y datos de los que ahora se dispone, y, por ende deberá serles comunicada esta resolución para que procedan en consecuencia, y, dentro del marco legal establecido, al ser ilegales las manifestaciones convocadas.

Por otra parte, debe citarse a los implicados, en calidad de imputados para recibirles declaración en esta causa por el presunto delito de integración o colaboración con organización terrorista, si las manifestaciones tuvieran lugar, finalmente.

Vistos los artículos citados y demás de general y pertinente aplicación



DISPONGO

1.- Comunicar a la Consejería de Interior del Gobierno Vasco que **las manifestaciones convocadas** por OIHANE AGUIRRE GARCÍA en San Sebastián para el día 16.09.06; por MIREN IGONE IRIARTE POZA en Bilbao para el día 16.09.06; y AMETS MARTÍNEZ MORENO en Vitoria para el día 16.09.06 **son ilegales por entrar dentro del ámbito de la declaración de ilicitud de ASKATASUNA, debiendo proceder de conformidad con esta resolución de la que se acompañará copia y, adoptar las medidas necesarias que impidan su celebración.**

2.- Cursar orden a la Ertzaintza: a) para que haga llegar el anterior oficio a la Consejería ; b) sobre la obligación de proceder a adoptar las medidas necesarias para el cumplimiento de esta resolución, así como para la prevención de incidentes y persecución de aquellas personas que quebrantasen esta orden; c) para que requieran a JOXEAN AGUIRRE AGUIRRE; ASIER VIRUMBRALES AMENAZAR; ANAITZ FUNOSAS; OIHANE AGUIRRE GARCÍA; AMETS MARTÍNEZ MORENO; MIREN IGONE IRIARTE POZA; JULEN LARRINAGA MARTÍN y ALAITZ BIDAURAZAGA MANTECÓN, como responsables de estas convocatorias (incluidas las de Pamplona y Bayona para los tres primeros), para que se abstengan de instar dichas manifestaciones, advirtiéndoles de la responsabilidad penal en la que pueden incurrir, por los daños y desperfectos que puedan producir en la vía pública, cualquiera de los asistentes como inductores de los mismos; y que igualmente lo serán aquellas personas que promuevan o apoyen dichos actos, dado el carácter ilegal de los mismos.

3.- Comunicar a la Delegación del Gobierno de Navarra que la manifestación convocada por MIGUEL ANGEL LLAMAS MONTOYA para el día 16.09.06 en Pamplona es ilegal por entrar dentro del ámbito de la declaración de ilicitud de ASKATASUNA, debiendo proceder de conformidad con esta resolución de la que se acompañará copia y, adoptar las medidas necesarias que impidan su celebración.

4.- Cursar orden a la UCI: a) para que haga llegar el anterior oficio a la Delegación del Gobierno de Navarra; b) sobre la obligación de proceder a adoptar las medidas necesarias para el cumplimiento de esta resolución, así como para la prevención de incidentes y persecución de aquellos que quebrantasen esta orden; c)



ADMINISTRACION
DE JUSTICIA

para que requieran a MIGUEL ANGEL LLAMAS MONTOYA como responsable de esta convocatoria, para que se abstenga de instar dicha manifestación, advirtiéndole de la responsabilidad penal en la que puede incurrir, por los daños y desperfectos que puedan producir en la vía pública, cualquiera de los asistentes, como inductor de los mismos; y que igualmente lo serán aquellas personas que promuevan o apoyen dichos actos, dado el carácter ilegal de los mismos.

5.- Recabar informe de la UCI sobre la manifestación, también convocada por ASKATASUNA a celebrar en Bayona, caso de que llegue a producirse, recabando el auxilio policial a que hubiere lugar.

6.- Citar como imputados, caso de que las manifestaciones se celebren, a pesar de la prohibición a JOXEAN AGUIRRE AGUIRRE; ASIER VIRUMBRALES AMENAZAR; ANAITZ FUNOSAS; OIHANE AGUIRRE GARCÍA; AMETS MARTÍNEZ MORENO; MIREN IGONE IRIARTE POZA; JULEN LARRINAGA MARTÍN, ALAITZ BIDAURAZAGA MANTECÓN y MIGUEL ANGEL LLAMAS MONTOYA para recibirles declaración en la fecha que se indicará, una vez consten los informes y actuaciones requeridas a la Ertzaintza y UCI.

Así lo acuerda, manda y firma D. **BALTGSAR GARZON REAL**, MAGISTRADO-JUEZ del Juzgado Central de Instrucción nº 5 de MADRID.- Doy fe.

DILIGENCIA.- Seguidamente se cumple lo acordado; doy fe.